



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2022-GRA-PRIDER/D

Ayacucho, 01 FEB 2022

VISTO:

El Informe N° 017-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 31 de enero de 2022, remitido por el Director de Administración y Finanzas, sobre Apertura y Habilitación de fondos para el manejo de Caja Chica y designación de Responsable del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional de Ayacucho N° 012-2008-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 017-2022-GRA-GG-PRIDER/OAF, de fecha 31 de enero de 2022, el Director de Administración y Finanzas, solicita la Designación de Responsable para el manejo de Caja Chica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) mensuales, afecto a la Meta N° 001 - Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, motivo por el que remite la propuesta del funcionario responsable, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N°045-2018-GRA/PRIDER/DG de fecha 22 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-2018-GRA-PRIDER. "NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS DE CAJA CHICA", encargando a la Oficina de Administración y sus dependencias (Contabilidad y Tesorería) el cumplimiento de las disposiciones de la referida Directiva;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10° de la citada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento; asimismo, contempla que se apertura mediante 2 Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale lo siguiente: (i) la dependencia a la que se asigna el fondo; (ii) el/los responsable/s de su administración total o en parte, de ser el caso; (iii) el monto total del fondo; (iv) el monto máximo para cada adquisición; y (v) los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el literal f) del referido artículo 10° de la precitada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2022-GRA-PRIDER/D

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GRA/GR y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Apertura y Habilitación de fondos para el manejo Caja Chica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) mensuales, afecto a la Meta N° 001 - Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Responsable de la custodia y manejo de Caja Chica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para el Año Fiscal 2022, al Sr. **MARTIN ALONSO GONZALEZ BELLIDO**, con DNI N°. 41803248, quien deberá cumplir funciones bajo responsabilidad, rindiendo cuenta oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas y sus dependencias el Giro de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a la directiva indicada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Responsables designado, a la Dirección de Administración y Finanzas y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. YONY PAUCAR PAREJA
DIRECTOR GENERAL

